



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 DIC 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 4198 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "**Adquisición e Instalación de Contenedores Habilitados para la I. Municipalidad de Concón**", suscrito con fecha 15 de diciembre de 2023, entre **Inmobiliaria e Inversiones INVES Spa.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Adquisición e Instalación de Contenedores Habilitados para la I. Municipalidad de Concón**", celebrado entre la **Inmobiliaria e Inversiones INVES Spa.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES HABILITADOS PARA LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"
ID-2597-44-LP23

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INMOBILIARIA E INVERSIONES INVES SPA.

En Concón, República de Chile, a quince de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de

29



Identidad y Rut número [REDACTED] y [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra parte, la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES INVES SPA.**, Rut número setenta y siete millones dieciocho mil doscientos treinta y nueve guión cinco, representada legalmente por doña **DORIS ANDREA ALVAREZ QUIROZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] y [REDACTED] ambos [REDACTED] y [REDACTED] en adelante "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por medio de decreto alcaldicio número dos mil novecientos dos, de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, se aprueba el expediente técnico, y se autoriza el llamado a propuesta pública denominada "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES HABILITADOS PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**"; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES INVES SPA.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número trescientos treinta y siete del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintisiete, de fecha veinte de septiembre dos mil veintitrés, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil setecientos setenta y uno, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES INVES SPA.**, la licitación pública denominada "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES HABILITADOS PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**".

SEGUNDO: ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La entrega de los productos deberá ser realizada por el Proveedor en la comuna de Concón en los plazos establecidos y en las dependencias que señale la unidad técnica, la cual, para estos efectos, tomará contacto una vez emitida la orden de compra correspondiente con el proveedor adjudicado. La coordinación deberá ser realizada por la unidad técnica.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$77.850.000.- (setenta y siete millones ochocientos cincuenta mil pesos), IVA incluido.** La municipalidad cancelará de la siguiente manera: La Municipalidad de Concón pagará al Proveedor, contra entrega de los productos solicitados previa emisión de la factura correspondiente, en el más breve plazo no excediendo este de 30 días corridos una vez certificada la factura, por la unidad solicitante a conformidad y a través de la SECPLAC y mientras cuente con toda la documentación de respaldo requerida. No se considera otorgar anticipo. Se deberá acompañar para el trámite de pago: Orden de Compra; Guía de Despacho; Certificado emitido por la Unidad Técnica, que da cuenta de la recepción en conformidad de la totalidad de los contenedores habilitados e instalados y la fecha de entrega de estos; Copia de la boleta o póliza de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, vigente.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA RECEPCION Y ACOPIO Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS. El proveedor deberá considerar personal para descarga de Los bienes y acopio respectivo en las dependencias determinadas para ello. Los bienes deberán quedar registrados y recepcionados por los funcionarios municipales designados por la unidad técnica para realizar el conteo y certificación de los bienes recibidos.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Secretaría de Planificación Comunal, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. El decreto alcaldicio número tres mil setecientos setenta y uno de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, designa a la funcionaria encargado de las

29 DIC 2023

funciones de administración y supervisión del contrato, sin perjuicio de modificarse en caso que la necesidad del servicio lo requiera. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Proveedor deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega y habilitación de los bienes objeto de la presente licitación. Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo de la unidad técnica por incumplimiento de las especificaciones técnicas, se aplicarán por cada día corrido de atraso y la multa corresponderá a 1 UTM por cada Día corrido de atraso. Las multas no podrán sobrepasar el 20 % del valor total del contrato. En la eventualidad de existir pago de multas, el Proveedor deberá cancelar las mediante Orden de Ingreso Municipal en Caja Municipal, debiendo adjuntar una copia al estado de pago correspondiente. En el evento que el contratista no realice el pago de la multa dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde que se encuentra firme la resolución que aplica la multa, se podrá hacer cobro de la multa con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el oferente renovar la garantía correspondiente con el objeto de que esta mantenga el valor solicitado durante toda la vigencia de la misma. El proveedor podrá presentar sus descargos por escrito, para lo cual tendrá el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación vía correo electrónico del informe emitido por parte de la unidad técnica que da cuenta del incumplimiento por parte del proveedor. La resolución que acepta o rechaza los descargos del proveedor deberá expresar los motivos fundados por los cuales se acoge o rechazan los descargos del proveedor y el valor de la o las multas si correspondiere. Respecto a este procedimiento el proveedor podrá presentar recurso de reposición administrativa en los términos establecidos en la Ley 19.880. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del Proveedor Incumplidor.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°68 del Reglamento Ley N°19.886, el Oferente cuya propuesta sea aceptada, deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, por un monto equivalente al 5% del valor total contratado, en pesos chilenos. Por todo el período del contrato y debiendo exceder en 60 días al término del mismo. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y previa verificación del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.



DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El Municipio podrá notificar al Oferente de su decisión de anular la Orden de Compra, por las siguientes causales: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente; c) Es declarado en quiebra; d) Los bienes entregados por el proveedor son totalmente distintos a los solicitados por el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Proveedor y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


Maria Liliana Espinoza Godoy
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

R. V. V. V.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Asesoría Jurídica.


Sebastian Tello Contreras
ALCALDE
SEBASTIAN TELLO CONTRERAS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		28 DIC 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
28 DIC 2023
RECIBIDO HORA:

29 DIC 2023


MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL